



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. - 009 DEL 18 NOV 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

**LA JUNTA DIRECTA DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y en especial las que le confiere ley 643 de 2001

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, fue creada mediante decreto Departamental No. 554 de 1994, como una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, por su naturaleza se rige por el régimen normativo de la contratación privada, cuando celebre contratos para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, tal como lo refiere el artículo 13 del decreto departamental 554 de 1994.

Que en el ámbito comercial y económico exige de la Entidad un direccionamiento de incursión en el mundo de los negocios de la forma como opera este sector, en condiciones finales de libre mercado, asunto que exige para su supervivencia, crecimiento, rentabilidad y productividad institucional en lo social y por ende cumplimiento de su misión.

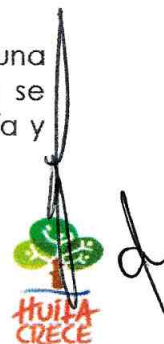
Que la incorporación de principios tomados de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política. Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993; como, la buena fe, la transparencia, la economía y la responsabilidad que deben regir los contratos y las relaciones contractuales.

Que con el propósito de cumplir con la exigencia legal y de brindar una herramienta; que formalice y unifique los procedimientos que actualmente se surten al interior de la Empresa, se expide el presente manual de interventoría y supervisión.

1



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. 009 DEL 18 NOV 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

Que según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, formular la política general de la empresa, así como controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que con el fin de reglamentar las funciones de Supervisión e Interventoría se hace necesario señalar y ordenar el procedimiento respectivo, así como definir sus principios, el régimen aplicable, las competencias para asegurar que en la ejecución de los contratos celebrados por la Lotería del Huila se cumplan los objetivos de la contratación, por lo que es menester recordar los deberes, prohibiciones y responsabilidades de los servidores que cumplen labores de supervisión en la gestión contractual de la Entidad.

Que la junta directiva en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2023, aprobó por unanimidad la adopción del manual de contratación de la Empresa, con fundamento en:

- Decreto 554 de 1995, artículo 11, numeral 7:

"ARTICULO 11: Funciones de la Junta Directiva: De conformidad con el estatuto básico de la organización de la Administración Departamental, son funciones de la Junta Directiva de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, las siguientes:

(...)

7. Controlar el funcionamiento general de la empresa y verificar su conformidad con la política adoptada. (...)"

- Acuerdo No. 09 de 2022, artículo 19, numeral:



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. - 009 DEL 18 NOV 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

"ARTICULO 19: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

(...)

8. Controlar el funcionamiento general de la empresa y verificar su conformidad con las políticas adoptadas por las autoridades competentes. (...)"

Que el presente Acuerdo fue proyectado y estructurado por el contratista del Contrato No. 029 de 2023 y verificado y revisado por parte del supervisor y apoyo a la supervisión.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA:

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO: Adoptar el manual de supervisión e interventoría **DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** el cual se describe a continuación:

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA
DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1: OBJETO. - El presente manual contiene las normas generales y principios que regulan el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de **LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** en adelante **LOTERIA DEL HUILA**.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro.- 009 DEL 18 NOV 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

ARTÍCULO 2: ALCANCE: Este estatuto está dirigido a todos los servidores de la Lotería del Huila y a los particulares que sean designados como supervisores y/o interventores de los contratos o convenios que suscriba la entidad. Este es un documento de obligatoria consulta y aplicación durante todas las etapas de la actividad contractual y poscontractual de los contratos que suscriba la Lotería del Huila.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES: Los términos no definidos en el presente acuerdo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio; para la interpretación del presente manual, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica, los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Interventoría: La interventoría es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en relación a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Supervisión: La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

Anticipo: Son los recursos públicos entregados por la Lotería del Huila a un contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión avalado por el supervisor o interventor.

Contrato: Acuerdo de voluntades en el cual se pactan un objeto, unas obligaciones, se fijan los valores, las cantidades, las reglas que rigen los trabajos o



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO N^o. - 009 DEL 78 NOV 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

actividades, los derechos y las obligaciones de las partes y los plazos para su cumplimiento y liquidación.

Contrato Adicional: Contrato que celebra la Entidad y el Contratista cuando exista variación, modificación o adición al alcance físico del objeto contratado (tiempo o valor del Contrato), y se requiera para garantizar la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

Ítem no previsto: Actividades complementarias a las inicialmente contratadas, que surgen durante la etapa de ejecución y son indispensables para cumplir con el objeto contratado; deberán ejecutarse previo análisis, estudio del precio unitario y celebración del contrato adicional correspondiente según el caso, contando con la aprobación del Ordenador del Gasto y el visto bueno del interventor o supervisor.

Modificación del contrato: Es el acuerdo que suscriben la entidad y el contratista, para variar las condiciones del contrato (Especificaciones técnicas del producto, obligaciones del contratista, etc).

Plazo de ejecución: Es el período o término que se fija para el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones de las partes derivadas del contrato.

Prórroga: La prórroga del contrato será aprobada por el Ordenador del gasto, previo concepto del Interventor, o supervisor del contrato. La prórroga, adición o la modificación del mismo sólo se podrá realizar durante el desarrollo del contrato y antes del vencimiento del plazo. Se dará por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, o cuando sea necesario para cumplir con su objeto o cuando a juicio de la Entidad, se requiera en atención a los fines estatales. La prórroga y/o la adición, darán lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato.

Suspensión: La suspensión de la ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor o interventor del contrato, en un Acta, suscrita para estos fines con indicación de los motivos que llevaron a la misma. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación de la ejecución del contrato. El contratista deberá solicitar a la compañía de



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. - 009 DEL 7^o de Mayo 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

Seguros que expidió la garantía única del contrato el respectivo ajuste a las vigencias de los riesgos amparados, conforme al Acta.

Vigencia del Contrato: La vigencia del contrato empezará a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado el contrato y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el término que se haya señalado para practicar la liquidación final. Término que tiene la administración para hacer uso de sus poderes excepcionales

ARTÍCULO 4: RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

En los términos del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Civil: Cuando la Lotería del Huila, sufra detrimento patrimonial como consecuencia de la negligencia o ejecución indebida de las labores de supervisión y/o interventoría.

Penal: Cuando la acción u omisión del supervisor y/o interventor se encuadre en una conducta tipificada como delito.

Disciplinaria: Cuando el supervisor y/o interventor incurra en una conducta prohibida o considerada como una falta disciplinaria o falte a sus deberes establecidos en este manual, en la Constitución y en la Ley. El supervisor y/o interventor serán solidariamente responsables con los partícipes de la gestión contractual, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento del contrato y que les sean imputables, de conformidad con la normatividad aplicable.

La declaratoria de las anteriores responsabilidades estará sometida a los





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. - 009 DEL 18 NOV 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

principios del debido proceso, presunción de inocencia, derecho de defensa y deberán declararse en las instancias ordenadas por la Ley

ARTÍCULO 5: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal a través de sus funcionarios de la planta de personal, cuando no se requieren conocimientos especializados.

La entidad podrá contratar a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales el apoyo a la supervisión.

ARTÍCULO 6: INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La interventoría es el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

ARTÍCULO 7: CONCURRENCIA DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN: Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la Entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor que designe. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Entidad.

PARAGRAFO: Un solo contrato podrá tener varios supervisores, indicando las funciones que desarrollará cada uno de manera independiente. Lo anterior sin perjuicio de que los supervisores puedan trabajar de manera articulada frente al mismo contrato, de acuerdo a las orientaciones de la Gerencia General.

7



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. - 009 DEL 18 NOV 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

**ARTÍCULO 8. SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS
CONTRATOS**

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que cuente con experiencia en la supervisión de contratos, y/o pertenezca al área de donde nace la necesidad a contratar, y/o la supervisión asignada, esté relacionada con las actividades que desarrolla al interior de la Entidad.

La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar dos días siguientes a la fecha en la que se adjudique el contrato, cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas. La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos. La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes; el funcionario que haya sido designado supervisor no podrá rehusarse a su aceptación, so pena de incurrir en las faltas disciplinarias establecidas en el estatuto único disciplinario.

ARTÍCULO 9. ASPECTOS FUNCIONALES DE LA INTERVENTORIA Y SUPERVISION: Las funciones de supervisión e interventoría se deberán ejercer de forma integral e irán desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación según corresponda.

Serán funciones de los interventores y supervisores

Funciones Generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

8



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro.- 009 DEL 18 NOV 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo, actas de recibo final, y actas de liquidación.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes, debiendo entregar el respectivo informe de incumplimiento con la debida tasación de la sanción aplicable y demás insumos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio contractual.
- Los supervisores e interventores harán un seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos, realizada para el Proceso de Contratación.

Funciones de Vigilancia administrativa

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la

9



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro.- 009 DEL 18 NOV 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: aprobación de pólizas, acta de inicio, entre otras.

- Entregar los informes que estén previstos, los propios del contrato, y los que solicite el ordenador del gasto y los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato en la plataforma de SECOP II o las que haga sus veces, en todas las etapas de ejecución y liquidación, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, entre otros. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Funciones de Vigilancia técnica

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
- Justificar y solicitar al Ordenador del Gasto, las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

Funciones de Vigilancia financiera y contable

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

10



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. - 009 DEL 18 NOV 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización del Ordenador del Gasto, y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte para tal fin.

Funciones de vigilancia Legal

- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidades y demás términos definidos por las partes y la ley.
- Verificar y exigir el cumplimiento respecto del amparo, cuantía, beneficios y demás elementos de las garantías contractuales, así como sus modificaciones oportunas.
- Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de las adiciones, prórrogas, suspensiones, reanudaciones y modificaciones que requiera el contrato.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y recomendar motivadamente la solución correspondiente.
- Elaborar y presentar el informe final de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, una vez vencido el plazo de ejecución.
- Elaborar el proyecto de acta de liquidación una vez finalice el contrato y hacer seguimiento a las revisiones del documento y conseguir las firmas del mismo.
- Solicitar la liberación de los saldos comprometidos y que no fueron ejecutados en desarrollo del contrato.
- Informar al funcionario de la Lotería del Huila competente, acerca de la posible comisión de faltas penales, disciplinarias, fiscales o administrativas que se presenten en la ejecución del contrato.
- En general, verificar y dirigir el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- Las anteriores funciones son de carácter enunciativo, por lo que se entenderán incorporadas a los contratos de interventoría y las funciones de la supervisión, sin perjuicio de la asignación de otras funciones adicionales.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. 009 DEL 18 NOV 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES A LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES: Sin perjuicio de las disposiciones legales y demás de orden reglamentario, quienes ejerzan funciones de supervisión y/o interventoría les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen la modificación del objeto contractual: en ningún caso el supervisor y/o interventor podrán suscribir documentos que impliquen el incremento en el valor inicial del contrato, cambios o especificaciones que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto.
- Disponer para su uso personal, o de terceros, bienes o servicios que con ocasión de su investidura le sean entregados.
- Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para terceros, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios por parte del contratista.
- Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos que le asisten a los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso a información reservada y obtenida con ocasión de su investidura.
- Legalizar hechos cumplidos.

ARTÍCULO 11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El supervisor y/o interventor deberá elaborar el acta de liquidación definitiva a la terminación del contrato dentro de los plazos establecidos para ello. Dicha acta deberá ser avalada por la Gerencia y finalmente deberá ser suscrita por las partes. Lo anterior también se aplicará en caso de liquidaciones parciales. Cuando el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo o las partes no lleguen a un consenso sobre el contenido de la misma, el supervisor y/o interventor informará oportunamente y por escrito a la Gerencia para que adopte las decisiones necesarias. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, sin embargo, ésta no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales solo deberán ser liquidados en caso de que se requiera hacer algún reconocimiento económico a favor del contratista o liberar valores no ejecutados.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ACUERDO Nro. - 009 DEL 18 NOV 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA**

ARTÍCULO 12. FACULTADES. Se faculta a la Gerencia General para expedir las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente Manual.

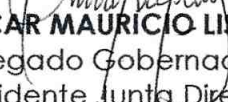
ARTICULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos que se encuentren en trámite y ejecución a la entrada en vigencia del presente manual y se les haya asignado supervisión o interventoría, deberán adoptar las disposiciones del presente documento.


ARTÍCULO 14. DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga las reglas y disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la publicación.

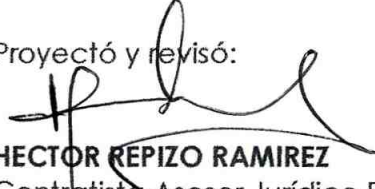
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 18 de noviembre de 2023


OSCAR MAURICIO LISCANO GONZALEZ
Delegado Gobernador del Huila
Presidente Junta Directiva
Secretario hacienda delegado por el
Gobernador del Huila


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO B.
Gerente General
Secretaria Junta Directiva

Proyectó y revisó:


HECTOR REPIZO RAMIREZ
Contratista Asesor Jurídico Externo
Cto No. 029 de 2023

Revisó:


SHEZCA JULIANA VILLEGAS
Abogada contratista contratación
Apoyo a la supervisión Cto 029 de 2023

Aprobado Junta Directiva - Acta No. 175 de 2023.